
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 30 de Abril de 1951. Nº 7280.

Resolución Nº 2710, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2710.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta,, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro),

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro), por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA (80) tareas, situada en la Colonia de Jamao, en el paraje de Jamao afuera, formando parte dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, por el precio de RD \$45.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 Nº 4624 Sello Nº 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder especial otorgádole en fecha 16 del mes de Abril del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948; y el señor FRANCISCO UREÑA (NEGRO) dominicano, mayor de edad, domiciliado en Villa Trina, sección de la Común de Moca, agricultor,

casado con la señora Marina Gil, portador de la Cédula de Identidad N^o 2225, Serie 55, Sello N^o 213797, al día se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa.

CONTRATO DE VENTA

1^o— EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor FRANCISCO UREÑA (NEGRO) el siguiente inmueble:

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de ochenta tareas, situada en la Colonia de Jamao, en el paraje de Jamao Afuera, formando parte dentro de la Parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número (CINCO) (5) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes "al Norte, Una Quebrada; al Sur, Juan María Ortiz; al Este, Una Quebrada y al Oeste, Un camino".

2^o— EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).

3^o— El precio de la venta es de cuarenticinco pesos (RD \$45.00) moneda de curso legal, a razón de diez tareas a un PESO (RD\$1.00) tarea y SETENTA TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:— A) La suma de QUINCE PESOS (RD\$15.00) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se prueba por el recibo-formulario Número 94942 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga por el presente el más eficaz recibo de descargo; B).— El resto de la suma o sean TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días catorce del mes de Octubre la suma de QUINCE PESOS ORO (RD\$15.00) hasta el año mil novecientos cincuentidos.

4^o— Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Francisco Ureña (Negro) se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de tercero.

Igualmente el señor Francisco Ureña (Negro) se compro-

mete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que le ocupen al comprador Francisco Ureña (Negro) por un precio que no podrá ser mayor por tareas por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Francisco Ureña (Negro) éste concede al vendedor el Estado Dominicano el privilegio que acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizándolo a realizar las inscripciones correspondientes.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, con interés distinto, declarando estos haberlos recibido en la Ciudad de Moca, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmados) JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.—
Negro Ureña.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54 CERTIFICA Y DA FE: Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado estar actuando a nombre y en representación del Estado Dominicano, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales y por el señor Francisco Ureña (Negro) cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firmas, personas que doy fé conocer.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat a los catorce días del mes de Octubre año mil novecientos cincuenta.

Doy fé.

(Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario-Público.—
Aurelio Paulino, Magdaleno Abreu, TESTIGOS.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2711, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2711.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de SESENTA (60) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela Nº 1 (uno), del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$32.50, que copiado a la letra dice así: